

UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Código: REG-AP-04.03-001 V.01.00

Elaborado por:	Revisado Por:	Aprobado por:
		
Mgtr. Ulises Lucana Mamani	Mgtr. Abg. Joel Fred Villasante Guillen	Dr. Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino
Fecha: 22/09/2025	Fecha: 15/10/2025	Fecha: 30/10/2025

2025



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0470-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 345-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025 de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 30 de octubre de 2025, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

Que, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez"; sin embargo, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

Que, según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento bajo el modelo 1.5, lo cual requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución N° 0209-2025-UANCV-CU-R, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; posteriormente, mediante Resolución N° 0412-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se modificó y precisó el artículo primero de la citada resolución, disponiéndose la eliminación de la expresión "(... en cumplimiento de la CBC para el proceso de licenciamiento en el modelo educativo 1.5 ...)" y estableciéndose que el texto modificado debía quedar redactado de la siguiente manera: "Aprobar la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina 'Néstor Cáceres Velásquez' de Juliaca, correspondiente a las Escuelas Profesionales de Administración y Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas y de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV"; asimismo, en el artículo segundo de la misma resolución, se aprobó la Oferta Académica de las referidas Escuelas Profesionales, sustentada en el Informe del Estudio de Mercado de la Demanda Social y Laboral elaborado por la empresa Directo Marketing Research, el cual forma parte integrante del citado acto resolutivo.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Félix Cristóbal Uchatoza Paravicino
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0470-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

Que, el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025, aprobado con Resolución N° 0023-2025-UANCV-AU-R, de fecha 09 de setiembre de 2025, dispone sobre atribuciones del Consejo Universitario aprobar el "Reglamento General, los reglamentos internos de la Universidad y sus modificaciones";

Que, mediante Oficio N° 345-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento remite Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos y Seguridad de la Información Pública V.01.00 el mismo que solicito se ponga a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos y Seguridad de la Información Pública V.01.00 V.01.00 asignándole el código REG AP 04.03 001 V.01.00 correspondiente al Proceso de Apoyo Proceso nivel 0: Tecnología, Informática y Telecomunicaciones Nivel 1 : Administración de Sistemas de Información y Comunicaciones, a fin de cumplir con los requisitos de las Condiciones Básicas de Calidad en el proceso de licenciamiento;

Que, el artículo 23° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y, **Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto Universitario, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información. Protección de Datos y Seguridad de la Información Pública V.01.00 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, asignándole el código REG-AP-04.03-001 V.01.00, correspondiente al Proceso de Apoyo Proceso nivel 0: Tecnología, Informática y Telecomunicaciones Nivel 1 : Administración de Sistemas de Información y Comunicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad. (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección del Órgano de Inspección y Control y Direcciones Administrativas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Hugo Nepialí Caverio Abarca
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R - UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO, DECANOS DE FACULTAD;

DIRECCIONES: SA, AI; IGIF; GC; P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; CI, y demás Direcciones;

UNIDADES: CAA; UDUE; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS; ARCH. FCOP/UANCV/UNIVERSIDAD ANDINA



Dr. Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N°-2025- UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia: 30/10/2025
		Código: REG-AP-10.01-001
		Página 1 de 20

Tabla de contenido

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo 1. Objeto	3
Artículo 2. Ámbito de aplicación.....	3
Artículo 3. Base normativa	3
Artículo 4. Pedidos que no se sustentan en el ejercicio del derecho de acceso a la.....	5
información pública	5
CAPÍTULO II: PORTAL DE TRANSPARENCIA UNIVERSITARIA	5
Artículo 5. Portal de transparencia universitaria.....	6
Artículo 6. Responsable del portal de transparencia universitaria.....	6
Artículo 7. Seguimiento y control del portal de transparencia universitaria	7
Artículo 8. Portal de transparencia universitaria y protección de información	8
CAPÍTULO III: SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	8
Artículo 9. Funcionario responsable de entregar información.....	8
Artículo 10. Funcionario o servidor poseedor de la información	9
Artículo 11. Canales de recepción de las SAIP	9
Artículo 12. Procedimiento	10
Artículo 13. Información parcial.....	11
Artículo 14. Pago de derechos aplicables por costo de reproducción.....	11
Artículo 15. Responsabilidades.....	11

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N°: 000000-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia: 30/10/2025
		Código: REG-AP-10.01-001
		Página 2 de 20

Anexo 1: Matriz de contenido del portal de transparencia
universitaria 12

Anexo 2: Formato de solicitud de acceso a la información pública 19

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N° 005-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia: 30/10/2025
		Código: REG-AP-10.01-001
		Página 3 de 20

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El reglamento tiene como objeto regular las siguientes obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca (en adelante, la UANCV) con código REG.-AP-10.01-001.00.

– **Transparencia activa.** - Implica la obligación de la universidad de publicar en el portal web, en forma permanente y actualizada, información correspondiente conforme al **Art. 11 de la Ley N.º 30220**, Ley Universitaria, y demás normativa de desarrollo. **PORTAL DE TRANSPARENCIA UNIVERSITARIA.**

– **Transparencia pasiva.** - Comprende la obligación de la universidad de proveer determinada información ante la solicitud que formule cualquier persona, siempre y cuando se circunscriba a las *características del servicio público que presta* (servicio de educación superior), *las tarifas* y *las funciones administrativas que ejerce*, conforme al art. 9 del T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (SAIP).**

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El reglamento es de obligatorio cumplimiento para todas las áreas administrativas y/o académicas de la universidad que tengan responsabilidad, directa o indirecta, respecto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia universitaria, así como en garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, conforme a la normativa vigente sobre la materia y solo en lo que resulte aplicable.

Artículo 3. Base normativa

El reglamento se sustenta en la siguiente base normativa:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23738; Ley de Creación de la UANCV
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° -2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia: 30/10/2025
		Código: REG-AP-10.01-001
		Página 4 de 20

- Ley 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- Estatuto Universitario Modificado 2020, Aprobado con Res. N° 0018-2020-UANCV-AU-R.
- Resolución de Superintendencia N° 0054-2017-SUNEDU "Criterios técnicos de evaluación de los expedientes de Licenciamiento"
- Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD "Aprobación del reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas".
- Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad".
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- Resolución de Consejo Directivo N° 077-2017-SUNEDU-CD, que aprueban los criterios técnicos para la supervisión del cumplimiento del deber de transparencia, con atención a lo previsto en el artículo 11 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Resolución de Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD, que aprueba el Modelo de Renovación de Licencia.
- Resolución de Superintendencia N° 0007-2023-SUNEDU, que aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecido en la matriz de condiciones básicas de calidad para la renovación – CBC-R".

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 176-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia: 30/10/2025
		Código: REG-AP-10.01-001
		Página 5 de 20

- Decreto Supremo N° 005-2019-Minedu, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
 - Dimensiones y criterios de evaluación para la acreditación de instituciones de educación superior. Versión setiembre 2023 (Modelo IAC-CINDA).
 - Opinión Consultiva N° 41-2020-JUS/DGTAIPD. Obligaciones de transparencia activa en universidades (públicas y privadas) y notarías.
- MOF de la UANCV.

Artículo 4. Pedidos que no se sustentan en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública

Las siguientes solicitudes de información, entre otras, no se sustentan en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública:

- Cuando la solicitud de información la formula una entidad pública en el marco del **deber de colaboración o en el uso de sus competencias institucionales** (art. 87 del T.U.O. de la LPAG).
- Cuando la solicitud de información es presentada por el **administrado en su condición de parte** en un procedimiento administrativo (art. 171 del T.U.O. de la LPAG). (LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL)
- Cuando la solicitud de información la realiza un **Congresista de la República o una Comisión del Congreso** en ejercicio de sus atribuciones, acorde con la Constitución Política y el Reglamento del Congreso (art. 97 Constitución, art. 1 del T.U.O. de la LTAIP). (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública).
- Cuando la solicitud de información es formulada por el titular de **datos personales** en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

CAPÍTULO II

PORTAL DE TRANSPARENCIA UNIVERSITARIA

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 001-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia: 30/10/2025
		Código: REG-AP-10.01-001
		Página 6 de 20

Artículo 5. Portal de transparencia universitaria

De acuerdo con el art. 11 de la Ley Universitaria y la normativa de desarrollo, la universidad tiene la obligación de publicar en el portal web, en forma permanente y actualizada, como mínimo, la siguiente información:

1. El Estatuto, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y reglamentos de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca.
2. El Plan estratégico Institucional (PEI).
3. Las actas de aquellos órganos que cumplen las funciones de las instancias de gobierno de la universidad.
4. Los estados financieros de la universidad.
5. Relación y número de becas y créditos educativos disponibles y otorgados en el año en curso.
6. Inversiones, reinversiones de utilidades o excedentes, y recursos de diversa fuente, incluyendo donaciones. Si se ha difundido los estados financieros, no es exigible la difusión de la información señalada en este acápite.
7. Proyectos de investigación y los gastos que genere.
8. Relación de pagos exigidos a los alumnos por toda índole, según corresponda.
9. Número de alumnos por Facultades y programas de estudios.
10. Conformación del cuerpo docente, indicando clase, categoría y hoja de vida.
11. El número de postulantes, ingresantes, matriculados y egresados por año y carrera.

La publicación de la información se realizará tomando en consideración el detalle del documento *Matriz de contenido del portal de transparencia universitaria* o el que haga sus veces (**Anexo 1**).

Artículo 6. Responsable del portal de transparencia universitaria

La Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones - OTIT e Imagen Institucional; son las áreas responsables de registrar y actualizar la información contenida en el portal de transparencia universitaria. Específicamente le corresponde:

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 000-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia: 30/10/2025
		Código: REG-AP-10.01-001
		Página 7 de 20

1. Mantener actualizada la información contenida en el portal de transparencia universitaria conforme al art. 5 y al detalle de la matriz que en anexo forma parte del presente reglamento.
2. Verificar la accesibilidad, completitud y confiabilidad de la información publicada a través de los enlaces del portal de transparencia universitaria.
3. Establecer comunicación y coordinación permanente con las áreas de la universidad poseedoras de la información (elaborador funcional y autorizador), para garantizar que el portal de transparencia universitaria se encuentre debidamente actualizado.

El portal de transparencia universitaria debe considerar la información que especifica la *Matriz de contenido del portal de transparencia universitaria*, que involucra a los siguientes actores:

- **Elaborador Funcional:** Responsable de la preparación de la información a publicar en el portal de transparencia universitaria, asegurando que se mantenga actualizada, y de remitir dicha información al autorizador de la publicación, cumpliendo con el procedimiento vigente determinado por la universidad sobre la publicación de contenido de la información.
- **Autorizador de la publicación de la información de transparencia universitaria:** Es el líder del área en la que desempeña labores el Elaborador Funcional.

Todo colaborador de la universidad que haya creado, obtenido o tenga posesión o control de la información consignada en el portal de transparencia universitaria tiene el deber de custodiar dicha información en correspondencia con lo previsto en el art. 8 del presente reglamento.

Artículo 7. Seguimiento y control del portal de transparencia universitaria

La Dirección de Control Interno (OCI) realiza el seguimiento mensual y el control del contenido del portal de transparencia universitaria. En caso de que la información no esté publicada debida y oportunamente, la OCI -vía correo electrónico- solicita al autorizador de la publicación y al elaborador funcional la corrección en un plazo no mayor de 2 días hábiles.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N° -2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia: 30/10/2025
		Código: REG-AP-10.01-001
		Página 8 de 20

Artículo 8. Portal de transparencia universitaria y protección de información

Cuando se publique información en el portal de transparencia universitaria, la universidad debe proteger, entre otras, aquella referida a datos personales, reserva tributaria, secreto bancario, conforme a la Constitución y la ley.

Solo por orden judicial se puede ordenar la publicación de información referida a datos personales cuya publicidad constituya una invasión a la intimidad personal, familiar, así como la información referida a la salud personal; sin perjuicio de lo establecido en el numeral 5) del art. 2 de la Constitución Política.

CAPÍTULO III

SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 9. Funcionario responsable de entregar información

El secretario general es el funcionario responsable de entregar información (FREI) en la universidad, conforme a la normativa sobre la materia y solo en lo que resulte aplicable; es decir, si se refiere a alguno de los tres aspectos descritos en el art. 1 del presente reglamento (características del servicio público que presta, tarifas y funciones administrativas que ejerce), siendo este el ámbito de información que puede solicitarse a una persona jurídica de derecho privado.

El secretario general es designado como FREI a través de resolución rectoral. Las obligaciones del FREI son las siguientes:

- Atender las solicitudes de acceso a la información pública (SAIP) en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.
- Requerir la información al área de la universidad que haya creado u obtenido, o que la tenga en su posesión o control.
- Poner a disposición del solicitante la liquidación de los costos de reproducción.
- Entregar la información al solicitante, previa verificación de la cancelación del costo de reproducción.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia: 30/10/2025
		Código: REG-AP-10.01-001
		Página 9 de 20

- En caso la solicitud de información deba ser rechazada, previa verificación de la calificación, comunicar este rechazo por escrito al solicitante, señalando las razones correspondientes.
- En caso se presente un recurso de apelación, debe elevarlo al Tribunal Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación.
- Contar con un registro de solicitudes de acceso a la información pública que consigne, entre otras, la fecha de la solicitud, el nombre del solicitante, la información solicitada, el tiempo de atención de la solicitud, las razones de la denegatoria.

Artículo 10. Funcionario o servidor poseedor de la información

El funcionario o servidor poseedor de la información es todo colaborador de la universidad que haya creado, obtenido o tenga en posesión o control de la información solicitada, siendo responsable de:

- Brindar información que le sea requerida por el FREI en forma ordenada, veraz y actualizada en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- Elaborar el informe correspondiente, debidamente justificado, cuando la información solicitada no tenga carácter público o está protegida por la Constitución Política y la ley.
- Garantizar la autenticidad de la información que entrega. Esta responsabilidad se limita a la verificación de que el documento que entrega es copia fiel del que obra en sus archivos.
- Mantener permanentemente actualizado un archivo sistematizado de la información de acceso público que obre en su poder.
- Garantizar el registro, custodia, conservación de la información que crea, obtenga o esté en su posesión o control.

Artículo 11. Canales de recepción de las SAIP

(Solicitud de Acceso a la Información Pública)

El canal regular de recepción de las SAIP, es a través de los medios virtuales de la universidad y, excepcionalmente, de manera física en el Edificio Administrativo pasaje

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° ____-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia: 30/10/2025
		Código: REG-AP-10.01-001
		Página 10 de 20

La Cultura S/N Piso 3- Cercado y Jr. Loreto N° 444, distrito de Juliaca Provincia de San Román Región Puno (**Anexo 2** – Formato SAIP).

Toda solicitud que se haga llegar a través de los canales oficiales de atención de la universidad debe ser encauzada con prioridad en el día por todo funcionario o servidor de la universidad y puesta en conocimiento del FRAI, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 12. Procedimiento

Las SAIP se sujetan al siguiente procedimiento:

- a. Toda SAIP debe ser dirigida al secretario general, en su condición de FREI.
- b. El FREI coordinará con el funcionario o servidor poseedor de la información para su atención en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, sin perjuicio de lo establecido en el literal f) del presente artículo.
- c. El funcionario o servidor poseedor de la información debe evaluar y determinar si la información solicitada tiene carácter público o no, debiendo remitirla al FREI, de ser el caso, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haberse realizado el requerimiento.
- d. La denegatoria de la solicitud se sujeta a lo dispuesto en el art. 1 del presente reglamento.
- e. De no mediar respuesta en el plazo previsto en el inciso b), el solicitante puede considerar denegado su pedido.
- f. Excepcionalmente, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado en el literal b), debido a causas justificadas relacionadas a la comprobada y manifiesta insuficiencia de medios que se requieran para reproducir la información solicitada o de medios para remitirla, tales como servicio de correspondencia, soporte informático, línea de internet, o de recursos humanos, así como por causas relacionadas al volumen significativo de la información solicitada, por única vez, y en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información, la universidad debe comunicar al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada, de forma debidamente fundamentada.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia: 30/10/2025
		Código: REG-AP-10.01-001
		Página 11 de 20

Artículo 13. Información parcial

En caso la SAIP esté referida a datos que contengan, en forma parcial, información que no sea de acceso público, la universidad debe remitir únicamente la información que tenga tal carácter conforme a ley.

Artículo 14. Pago de derechos aplicables por costo de reproducción

En caso de que la universidad haya incurrido en costos de reproducción, para que se entregue la información, el solicitante debe haber cumplido con el pago del costo de reproducción.

Dentro de los seis (6) días hábiles de presentada la solicitud, en caso no se haga uso de la prórroga a la que se refiere el art. 12 del reglamento, la universidad liquidará y notificará los derechos aplicables por costo de reproducción y la forma de pago. Dicho costo solo debe incluir solo aquellos gastos que de manera directa y exclusiva se vinculen con la reproducción de la información solicitada.

Los costos de reproducción se determinan en el Tasas Educativas de la universidad.

En caso se haya puesto a disposición del solicitante la liquidación de derechos aplicables por costo de reproducción, y éste no cumpla con pagar el monto correspondiente dentro de los treinta (30) días calendarios desde que se puso a su disposición la liquidación, la SAIP se declara en abandono. La SAIP también se declarada en abandono si es que el solicitante habiendo pedido la información en soporte físico y cancelado el costo de reproducción no recoge la información dentro de los treinta (30) días calendarios desde que esta se puso a su disposición.

Artículo 15. Responsabilidades

Los funcionarios responsables del portal de transparencia universitaria, el funcionario responsable de entregar información, el funcionario o servidor poseedor de la información y todo colaborador de la universidad comprendido en los alcances del presente reglamento son responsables de su cumplimiento, sujetándose al procedimiento sancionador a personas jurídicas previsto en el Capítulo III, del Título VII, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin perjuicio, del régimen interno de la universidad.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 001-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia: 30/10/2025
		Código: REG-AP-10.01-001
		Página 12 de 20

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de contenido del portal de transparencia universitaria

Nº	Información publicada	Contenido	Elaborador Funcional	Autorizador de la publicación de la información de Transparencia Universitaria	Frecuencia de actualización
1	Estatuto Social	Publicar el Estatuto vigente, que incluya información de: (i) Ley de Creación. (ii) Fecha de aprobación y/o actualización.	Rectorado y OTIT	Secretario General de la UANCV	Cada vez que se realicen cambios
2	Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)	Publicar un documento que contenga información de los trámites dirigidos al estudiante (certificados o constancias, carné universitario, costo de exámenes sustitutorios o aplazados, derechos para la obtención de grados y títulos, entre otros) y las tarifas de derecho matrícula. El documento debe incluir la siguiente información: 1. Denominación del procedimiento. 2. Vía de recepción de la solicitud. (es decir, el lugar donde se inicia el procedimiento administrativo). 3. Derecho por tramitación (indicando forma de pago: en efectivo o depósito en cuenta u otro). 4. Monto expresado en soles. 5. Todos los requisitos exigidos para la realización del procedimiento (detallado). 6. La autoridad competente para resolver en cada	Vicerrectorado Administrativo	Director de la Dirección de Economía y secretario general.	Cada vez que se realicen cambios

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia: 30/10/2025
		Código: REG-AP-10.01-001
		Página 13 de 20

		instancia del procedimiento. 7. Los recursos a interponerse para acceder a las instancias de procedimiento.			
3	Gastos Administrativos	8. La calificación del procedimiento (Aprobación automática o evaluación previa).	Director de Economía	Tesorería	Cada vez que se realicen cambios
4	Pensiones de procesos de pregrado y posgrado		Director de Servicios Académicos (OSA)	Directores de cada CAP, Decanos Y Directores de Dirección.	Cada vez que se realicen cambios
5	Reglamentos de UANCV	Publicar los Reglamentos vigentes señalados en la Matriz de aprobación de Reglamentos, que incluya información de: (i) Aprobador. (ii) Fecha de aprobación y/o actualización.	Rector	Rectorado	Una semana después que se realice la reunión
6	Resumen de actas de la Asamblea Universitaria, siempre que sea considerada una instancia de gobierno de la Universidad	Actas o resúmenes de las actas aprobadas relacionadas con la vida académica, de las sesiones Asamblea Universitaria. Los resúmenes de las actas deben contener como mínimo: (i) El tema agendado. (ii) Los participantes de la sesión. (iii) Los votantes de la moción en discusión. (iv) La fecha de la sesión. (v) Los acuerdos.	Rector	Rectorado	Una semana después que se realice la reunión
7	Resumen de actas del Consejo Universitario, instancia ejecutivo de gobierno de la Universidad	Actas o resúmenes de las actas aprobadas relacionadas con la vida académica, de las sesiones del Consejo Universitario. Los resúmenes de las actas deben contener como mínimo:	Secretario General	Secretaría General	Una semana después que se realice la reunión

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° -2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia: 30/10/2025
		Código: REG-AP-10.01-001
		Página 14 de 20

		(i) El tema agendado. (ii) Los participantes de la sesión. (iii) Los votantes de la moción en discusión. (iv) La fecha de la sesión. (v) Los acuerdos.			
8	Estados Financieros	Debe incluir: (i) Balance que incluye el activo, el pasivo y el patrimonio neto, actualizado, suscrito por el representante legal, contador o auditor. (ii) Estado de ganancias y pérdidas, actualizado, suscrito por el representante legal, contador o auditor. (iii) Estado de flujos de efectivo, actualizado, suscrito por el representante legal, contador o auditor. (iv) Estado de cambios en el patrimonio neto, actualizado, suscrito por el representante legal, contador o auditor.	Contador General	Unidad de Contabilidad	Después que los documentos son auditados por externos: Anual (Primer semestre)
9	Becas y créditos educativos	Debe incluir: (i) Tipo y número de becas de estudios disponibles para estudios de pregrado, en el año en curso. (ii) Número de becas de estudios otorgadas, por tipo de beca para estudios de pregrado, en el año en curso. (iii) Tipo y número de becas de estudios disponibles para estudios de posgrado, en el año en curso.	Director de Bienestar Universitario	Director de Economía	- Una semana después que cierre el proceso de matrícula. - Al final del ciclo académico.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 001-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia: 30/10/2025
		Código: REG-AP-10.01-001
		Página 15 de 20

		(iv) Número de becas de estudios otorgadas, por tipo de beca para estudios de posgrado, en el año en curso. (v) Tipo y número de créditos educativos disponibles, en el año en curso. (vi) Número de créditos educativos otorgados, por tipo de crédito, en el año en curso.			
10	Proyectos de Investigación	Proyectos de investigación en ejecución en cualquiera de sus fases del periodo académico en curso, y su presupuesto asignado.	Vicerrectorado de Investigación	Director de Investigación, Innovación y Responsabilidad Social	Previo al inicio de cada semestre académico
11	Plana Docente	Publicar un resumen de la información consignada en el Formato C9 sobre la plana docente del periodo académico en curso, distribuido en las siguientes columnas: (a) Número. (b) Nombres y Apellidos. (c) Resumen de hoja de vida. (d) Clase y categoría docente. (e) Programa. (f) Comentarios. (g) Señalar en la columna "Comentarios" si el docente es "docente investigador".	Coordinador de Gestión Docente	Director de Operaciones Académicas	- Durante el primer mes después del cierre del proceso de matrícula. - Tras cada actualización/revisión del Formato C9.
12	Proceso de categorización docente	Resoluciones de categorización y/o ratificación docente	Director de Desarrollo y Excelencia Docente	Director de Desarrollo y Gestión Docente	Fin del proceso de selección docente de cada periodo académico.
13	Vacantes para admisión de pregrado	Número de vacante para pregrado, de los dos últimos años,	Director de Procesos de Admisión	Director de Admisión	Tres (3) meses antes del inicio de cada semestre académico

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia: 30/10/2025
		Código: REG-AP-10.01-001
		Página 16 de 20

		desagregado por: (i) Campus (ii) Facultad. (iii) Programa. (iv) Modalidad de estudios. Periodo académico.			
14	Vacantes para admisión de posgrado	Número de vacante para pregrado, de los dos últimos años, desagregado por: (i) Campus. (ii) Programa. (iii) Modalidad de estudios. Periodo académico.	Director de Admisión de Sede	Director de Admisión	Tres (3) meses antes del inicio de cada semestre académico
15	Número de postulantes e ingresantes de pregrado	Número de postulantes e ingresantes a pregrado, de los dos últimos años, desagregado por: (i) Facultad. (ii) Programa. (iii) Modalidad de admisión. Periodo académico.	Coordinador de Registros Académicos	Secretaría Académica	Hasta 30 días calendario posterior a la fecha de cierre del proceso administrativo de matrícula
16	Número de postulantes e ingresantes de posgrado	Número de postulantes e ingresantes a posgrado, de los dos últimos años, desagregado por: (i) Programa. (ii) Modalidad de admisión. Periodo académico.	Coordinador Escuela de Posgrado y Estudios Continuos	Director Escuela de Posgrado y Estudios Continuos	Hasta 30 días calendario posterior a la fecha de cierre del proceso administrativo de matrícula
17	Número de estudiantes matriculados de pregrado	Número de estudiantes matriculados en Pregrado, desde 2026 al periodo en curso, desagregado por: (i) Facultades. (ii) Programas. Periodo académico.	Coordinador de Registros Académicos	Secretaría Académica	Hasta 30 días calendario posterior a la fecha de cierre del proceso administrativo de matrícula
18	Número de estudiantes	Número de estudiantes matriculados en Posgrado, desde 2018	Coordinador de la Escuela de Posgrado y	Director de la Escuela de Posgrado y	

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 003-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia: 30/10/2025
		Código: REG-AP-10.01-001
		Página 17 de 20

	matriculados de posgrado	al periodo en curso, desagregado por: (i) Programas. (ii) Periodo académico.	Estudios Continuos	Estudios Continuos	
19	Número de egresados de pregrado	Número de egresados de pregrado, de los dos últimos años, desagregado por: (i) Programa. (ii) Periodo académico. (iii) Modalidad horaria.	Coordinador de Registros Académicos	Secretaría Académica	
20	Número de egresados de posgrado	Número de egresados de posgrado, de los dos últimos años, desagregado por: (i) Programa. (ii) Periodo académico.	Coordinador Escuela de Posgrado y Estudios Continuos	Director Escuela de Posgrado y Estudios Continuos	
21	Rangos Salariales Autoridades y Docentes de la UANCV	Publicar, como mínimo, una escala de remuneraciones (mínimo y máximo), bonificaciones y demás estímulos que se pagan a las autoridades y docentes en cada clase y categoría, por todo concepto vigente. Para el caso de autoridades universitarias, cumple con publicar sólo la información de la cual cuenta con autorización de su titular, siempre que no sea posible la disociación de la información antes señalada remuneración y la identidad de la autoridad, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales.	Unidad de Escalafón y Remuneraciones	Director de Dirección de Personal	
22	Misión, visión y propuesta de valor	Misión y Visión vigente	Director de Dirección de	C.U. Rectorado	Cada vez que se realicen cambios

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° -2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia: 30/10/2025
		Código: REG-AP-10.01-001
		Página 18 de 20

			Planificación Universitaria		
23	Calendario de Admisión de pregrado	Calendario de Admisión de pregrado del año en curso.	DIRECCIÓN DE ADMISION	VICERECTRADO Académico	Previo al inicio del proceso de admisión
24	Calendario de Admisión de posgrado	Calendario de Admisión de pregrado del año en curso.	Director de Escuela de Posgrado y Estudios Continuos	Director de Escuela de Posgrado y Estudios Continuos	Previo al inicio del proceso de admisión
25	Temario para Examen de Admisión	Temario para Examen de Admisión vigente y aprobado.	Vice Rectorado Académico	Vice Rectorado Académico	Cada vez que se realicen cambios
26	Vacantes por cubrir y calendario de selección para docentes a Tiempo Parcial	Se propone separar para docente en tiempo parcial, según responsable de la información.	Vice Rectorado Administrativo	Vice Rectorado Administrativo	Inicio del proceso de selección docente de cada periodo académico.
27	Vacantes por cubrir y calendario de selección para docentes a Tiempo Completo	Se propone separar para docente a tiempo completo, según responsable de la información.	Director de Dirección de Personal	Director de Dirección de Personal	Inicio del proceso de selección docente de cada periodo académico.
28	Ambientes o Espacios Destinados a Brindar los Servicios Sociales, Deportivos o Culturales	Mostrar o publicar evidencia (fotos o videos) de la existencia de ambientes para brindar los servicios sociales, deportivos y/o culturales, por campus o sede/filial.	Director de Proyección Universitaria	Director de Proyección Universitaria	Cada vez que se realicen cambios
29	Mallas Curriculares de los programas de estudio	Información vigente y correspondiente al último periodo académico.	Director de carrera Profesional y Decanos	Director de CAP y Decanos	Cada vez que se realicen cambios

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 001-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia: 30/10/2025
		Código: REG-AP-10.01-001
		Página 19 de 20

Anexo 2: Formato de solicitud de acceso a la información pública

FORMULARIO: Solicitud de acceso a la información pública

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACION:			
SECRETARÍA GENERAL			
II. DATOS DEL SOLICITANTE:			
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD ⁽¹⁾ : D.N.I. / C.E. / R.U.C. / OTRO	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL REPRESENTANTE LEGAL ⁽²⁾ :		DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL ⁽²⁾ :	
DOMICILIO:			
AV/CALLE/JR/PSJ:	Nº/ MZ /LT/ DPTO./INT:	URBANIZACIÓN/AA.HH:	DISTRITO:
PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:	CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:
III. INFORMACIÓN SOLICITADA:			
IV. PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POSEEDOR DE LA INFORMACIÓN (en caso se conozca):			
V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACION (MARCAR CON UN "X"):			
COPIA SIMPLE A4	☐	CD	☐
		CORREO ELECTRONICO	☐
			OTRO ☐
FIRMA			FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:

(1) En caso el solicitante sea menor de edad, el documento de identidad es opcional.

(2) Solo rellenar en caso de personas jurídicas, adjuntando copia simple del documento que acredite la representación.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Felix Cristóbal Uchatooma Paravicino
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N° 005-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia: 30/10/2025
		Código: REG-AP-10.01-001
		Página 20 de 20

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE CAMBIO	DESCRIPCIÓN DE CAMBIO	MOTIVO DE CAMBIO
N/A	N/A	N/A	N/A

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ROL	NOMBRES	CARGO
ELABORADOR	ULISES LUCANA MAMANI	DIRECTOR DE OTIT
	EDUARDO MIRANDA QUISBER	VICERECTOR ADMINISTRATIVO
REVISOR	ROBINS FLORES AGUILAR	DIRECTOR DE OF. PERSONAL
	RODOLFO ARPASI CHURA	LICENCIAMIENTO
	HILARIO CONDORI MAMANI	VICERECTOR DE INVESTIGACION
APROBADOR	HUGO CAVERO AYBAR	SECRETARIO GENERAL
	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO	RECTOR